

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretaría de Estado de Justicia

Edicto

Don Jaime de Silva y Mora ha solicitado la sucesión en el título de «Conde de Agrela», vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime de Silva y Agrela, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—La Jefe del Área de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—58.938.

Edicto

Don Francisco Javier de Silva y Mora ha solicitado la sucesión en el título de «Vizconde de Alquerforadat», vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime de Silva y Agrela, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—La Jefe del Área de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—58.928.

Edicto

Don Jaime de Silva y Mora ha solicitado la sucesión en el título de «Duque de Lecera», con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime de Silva y Agrela, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—La Jefe del Área de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—58.931.

Edicto

Doña María del Carmen Gutiérrez Blasco ha solicitado la sucesión en el título de «Marqués de Gutiérrez Mellado», vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Gutiérrez Mellado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6 del Real Decreto de 27 de mayo

de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 31 de julio de 1996.—La Jefe del Área de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—58.922.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

PALENCIA

Don Luis Benito Maté, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación a don Antonio Díez Poza (número de identificación fiscal 12.582.867G), domiciliado en Saldaña, por débitos a la Hacienda Pública por diversos conceptos, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente

«Providencia»

Acordada con fecha 12 de septiembre de 1996 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados a don Antonio Díez Poza (número de identificación fiscal 12.582.867G), procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de noviembre de 1996, a las diez horas, en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Palencia, plaza General Ferrer, 1, y obsérvese, en su trámite y realización, lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Bienes inmuebles objeto de subasta

1. Rústica. Tierra secano e indivisible a Raposeras o Pedregosas, Ayuntamiento de Saldaña. Extensión: 24 áreas 30 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.516, libro 26, folio 96, finca número 2.813.

2. Rústica. Tierra secano e indivisible, a Pedregosas, Ayuntamiento de Saldaña. Extensión: 65 áreas 40 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.516, libro 26, folio 97, finca número 2.814.

Sobre estas fincas se encuentra construido un complejo hotelero bajo la denominación "Dipo's", compuesto de: Discoteca, "cafetería-restaurante, hotel, jardines, piscina y cancha de tenis.

Valorado en: 146.400.000 pesetas.

Tipo de licitación: 146.400.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, con la advertencia que podrá liberar los bienes objeto de subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese, asimismo, esta providencia mediante edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de esta Delegación de la Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria y en los respectivos Ayuntamientos, y publíquese, en su caso, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Palencia, 12 de septiembre de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Luis Benito Maté.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en ella lo siguiente:

Primero.—Que la subasta tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1996, a las diez horas, en el Salón de Subastas de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia, plaza General Ferrer, 1.

Segundo.—Que los bienes objeto de subasta son los anteriormente descritos.

Tercero.—Que no existen cargas anteriores y preferentes a los de la Hacienda Pública.

Cuarto.—Que serán proposiciones mínimas en primera licitación las que cubran el tipo señalado para la subasta. Si se declarase desierta esta licitación, se anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, siendo el precio mínimo, para esta adjudicación, el tipo de subasta. Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, se podrá optar por celebrar una segunda. Serán proposiciones mínimas para esta licitación las que cubran el tipo de subasta, que será el 75 por 100 del tipo de la primera licitación. Si se declarase desierta esta segunda licitación, quedará abierto el trámite de adjudicación directa, sin existir precio mínimo para esta licitación.

Quinto.—Que todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

Sexto.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Séptimo.—Que el rematante habrá de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

Octavo.—Desde su anuncio hasta una hora antes de la celebración de la subasta, podrán enviarse o presentarse ofertas en sobre cerrado. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque o talón conformado, extendido a favor de «Tesoro Público», por el importe del depósito.

Noveno.—Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido adjudicados en el procedimiento de enajenación regulado en el capítulo VI del título primero del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es el título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de pro-

ceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios con domicilio desconocido, así como a las personas mencionadas que se negasen a recibir la notificación de la subasta, que se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente edicto.

Palencia, 18 de septiembre de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Luis Benito Maté.—59.202-E.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Expediente por sucesión «mortis causa» de las Administraciones de Lotería Nacional que se citan

Al amparo de lo que establece la disposición adicional primera del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se han iniciado expedientes por sucesión «mortis causa» de las Administraciones de la Lotería Nacional que a continuación se relacionan, con expresión del nombre de los solicitantes y Administraciones de Lotería Nacional:

Don Pedro Jaime Mayrata Parietti. Administración de Loterías número 2, de Inca (Baleares).

Doña María Elena Llanas Fernández-Luanco. Administración de Loterías número 82, de Barcelona.

Don José Eugenio Puerta Belinchón. Administración de Loterías número 4, de Cuenca.

Don José Gutiérrez Izquierdo. Administración de Loterías número 1, de Nájera (La Rioja).

Don Vicente Vilaplana Sanchis. Administración de Loterías número 1, de Albaida (Valencia).

Doña María Flora González Espinosa. Administración de Loterías número 1, de Medina del Campo (Valladolid).

Doña Ana Allende Preiss. Administración de Loterías número 1, de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Doña Carolina Navascués Granada. Administración de Loterías número 17, de Gijón (Asturias).

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1996.—La Directora general, por delegación, el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—59.158.

Tribunales Económico Administrativos Regionales

MADRID

Condonaciones graciables de sanciones tributarias

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 30 de julio de 1996, este Tribunal ha acordado conceder las siguientes condonaciones que se citan, con expresión de número de expediente, interesado, concepto, importe de la sanción e importe de la condonación:

6.969/94. Don Rufino Torres Martín. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 233.900 pesetas. 65 por 100.

10.034/94. Doña Susana García Lozano. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 243.806 pesetas. 30 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre el Patrimonio. 13.513 pesetas. 30 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre el Patrimonio. 15.196 pesetas. 30 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre el Patrimonio. 46.630 pesetas. 65 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre el Patrimonio. 46.112 pesetas. 65 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 576.458 pesetas. 65 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 987.282 pesetas. 55 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 84.923 pesetas. 30 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 140.522 pesetas. 30 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 163.289 pesetas. 30 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre el Patrimonio. 46.112 pesetas. 65 por 100.

11.305/94. Don Julio Padrón Atienza. Impuesto sobre el Patrimonio. 46.630 pesetas. 65 por 100.

11.442/94. Don Eduardo Rebolledo Vicente. Impuesto sobre el Valor Añadido. 40.965 pesetas. 65 por 100.

11.442/94. Don Eduardo Rebolledo Vicente. Impuesto sobre el Valor Añadido. 195.330 pesetas. 65 por 100.

11.442/94. Don Eduardo Rebolledo Vicente. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 98.705 pesetas. 30 por 100.

11.442/94. Don Eduardo Rebolledo Vicente. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 318.504 pesetas. 55 por 100.

11.442/94. Don Eduardo Rebolledo Vicente. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 166.767 pesetas. 55 por 100.

11.490/94. «Ganadería Avileña, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 361.222 pesetas. 70 por 100.

11.492/94. «Ganadería Avileña, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 1.399.896 pesetas. 30 por 100.

11.493/94. «Ganadería Avileña, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 1.475.832 pesetas. 30 por 100.

11.494/94. «Ganadería Avileña, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 191.801 pesetas. 30 por 100.

11.517/94. Don Eugeni Rodríguez Rey. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 66.417 pesetas. 30 por 100.

11.517/94. Don Eugeni Rodríguez Rey. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 48.069 pesetas. 65 por 100.

11.596/94. Doña Consuelo Jevenois Acillona. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 25.000 pesetas. 65 por 100.

11.680/94. C. Bienes Peluq. Julio C. B. Impuesto sobre el Valor Añadido. 129.276 pesetas. 30 por 100.

11.680/94. C. Bienes Peluq. Julio C. B. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 51.280 pesetas. 30 por 100.

11.765/94. Don Santiago Orduña Otero. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 97.525 pesetas. 30 por 100.

11.766/94. Don Santiago Orduña Otero. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 43.342 pesetas. 30 por 100.

11.767/94. Don Santiago Orduña Otero. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 91.854 pesetas. 30 por 100.

11.944/94. Don José Marín Álvarez. Impuesto sobre el Valor Añadido. 213.785 pesetas. 65 por 100.

11.945/94. Don José Marín Álvarez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 35.266 pesetas. 30 por 100.

13.007/94. Doña Susana García Lozano. Impuesto sobre el Valor Añadido. 146.947 pesetas. 30 por 100.

13.080/94. Don Fernando Ramos Tapia. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 514.680 pesetas. 75 por 100.

13.145/94. Don Esteban Páramo García. Impuesto sobre el Valor Añadido. 40.320 pesetas. 30 por 100.

13.145/94. Don Esteban Páramo García. Impuesto sobre el Patrimonio. 13.884 pesetas. 65 por 100.

13.145/94. Don Esteban Páramo García. Impuesto sobre el Patrimonio. 4.566 pesetas. 30 por 100.

13.145/94. Don Esteban Páramo García. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 344.820 pesetas. 65 por 100.

13.145/94. Don Esteban Páramo García. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.448.022 pesetas. 65 por 100.

13.145/94. Don Esteban Páramo García. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 235.555 pesetas. 65 por 100.

13.145/94. Don Esteban Páramo García. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 134.156 pesetas. 30 por 100.

13.210/94. «Distar, Sociedad Anónima». Impuesto sobre el Valor Añadido. 630.514 pesetas. 30 por 100.

13.210/94. «Distar, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 2.101.715 pesetas. 30 por 100.

13.230/94. «Casumair, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 181.864 pesetas. 30 por 100.

13.230/94. «Casumair, Sociedad Anónima». Impuesto sobre el Valor Añadido. 339.029 pesetas. 30 por 100.

13.230/94. «Casumair, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 283.031 pesetas. 30 por 100.

13.230/94. «Casumair, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 553.875 pesetas. 65 por 100.

13.230/94. «Casumair, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 741.626 pesetas. 30 por 100.

13.328/94. Doña Isabel Sánchez Domingo. Impuesto sobre el Valor Añadido. 404.160 pesetas. 65 por 100.

13.537/94. Don Florencio Mencía Gutiérrez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 82.149 pesetas. 30 por 100.

13.537/94. Don Florencio Mencía Gutiérrez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 20.394 pesetas. 30 por 100.

13.537/94. Don Florencio Mencía Gutiérrez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 11.372 pesetas. 30 por 100.

13.537/94. Don Florencio Mencía Gutiérrez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 15.654 pesetas. 30 por 100.

13.582/94. Cda. Prop. Biárriz 1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 233.304 pesetas. 75 por 100.

13.608/94. Técnicas Admón. Mantén. Impuesto de Sociedades. 1.157.826 pesetas. 30 por 100.

13.609/94. Técnicas Admón. Mantén. Impuesto de Sociedades. 450.275 pesetas. 30 por 100.

13.610/94. Técnicas Admón. Mantén. Impuesto sobre el Valor Añadido. 551.223 pesetas. 30 por 100.

13.624/94. Doña Carlota Alles Ibáñez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 141.264 pesetas. 65 por 100.

13.624/94. Doña Carlota Alles Ibáñez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 25.137 pesetas. 30 por 100.

13.625/94. Don Mariano Arroyo Langa. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 41.210 pesetas. 30 por 100.

13.625/94. Don Mariano Arroyo Langa. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 45.170 pesetas. 30 por 100.

13.628/94. Don Julián Cortés del Arco. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.435.848 pesetas. 65 por 100.

13.628/94. Don Julián Cortés del Arco. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.435.848 pesetas. 65 por 100.

13.684/94. Doña Carmen Hurtado Fernández. Impuesto sobre el Valor Añadido. 34.924 pesetas. 30 por 100.

13.685/94. Doña M. Fernández Muñoz. Impuesto sobre el Valor Añadido. 22.680 pesetas. 30 por 100.

13.729/94. Don Victoriano Rodríguez Rodríguez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 128.304 pesetas. 30 por 100.

13.729/94. Don Victoriano Rodríguez Rodríguez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 469.540 pesetas. 65 por 100.

13.729/94. Don Victoriano Rodríguez Rodríguez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 399.989 pesetas. 65 por 100.

13.729/94. Don Victoriano Rodríguez Rodríguez. Transmisiones. 135.000 pesetas. 65 por 100.

13.729/94. Don Victoriano Rodríguez Rodríguez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 11.519 pesetas. 30 por 100.

13.729/94. Don Victoriano Rodríguez Rodríguez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 142.873 pesetas. 30 por 100.

13.870/94. Don Germán Hidalgo Martín. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.409.230 pesetas. 65 por 100.

13.870/94. Don Germán Hidalgo Martín. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.502.574 pesetas. 65 por 100.

13.870/94. Don Germán Hidalgo Martín. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.494.890 pesetas. 65 por 100.

13.870/94. Don Germán Hidalgo Martín. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.313.676 pesetas. 65 por 100.

13.870/94. Don Germán Hidalgo Martín. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 654.883 pesetas. 65 por 100.

14.885/94. Don José María Ruiz Mingo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 84.200 pesetas. 30 por 100.

19.117/94. Don Lino Jiménez Gargoles. Impuesto sobre el Valor Añadido. 354.400 pesetas. 65 por 100.

19.117/94. Don Lino Jiménez Gargoles. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 832.252 pesetas. 65 por 100.

19.117/94. Don Lino Jiménez Gargoles. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 465.954 pesetas. 65 por 100.

19.118/94. Castillo e Hijos C. B. Impuesto sobre el Valor Añadido. 1.651.644 pesetas. 75 por 100.

19.119/94. Don Salvador Jiménez Castillo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 492.441 pesetas. 55 por 100.

19.119/94. Don Salvador Jiménez Castillo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 826.617 pesetas. 65 por 100.

19.120/94. Don Raúl Jiménez Castillo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 837.814 pesetas. 65 por 100.

19.120/94. Don Raúl Jiménez Castillo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 494.175 pesetas. 55 por 100.

19.136/94. Anónima Gestión Inmobiliaria. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.157.244 pesetas. 65 por 100.

19.137/94. «Industrial Componentes, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 103.742 pesetas. 30 por 100.

19.138/94. «Industrial Componentes, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 35.461 pesetas. 30 por 100.

19.139/94. «Industrial Componentes, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 59.678 pesetas. 30 por 100.

19.140/94. «Industrial Componentes, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 37.733 pesetas. 30 por 100.

19.141/94. «Industrial Componentes, Sociedad Anónima». Impuesto sobre el Valor Añadido. 713.884 pesetas. 65 por 100.

19.142/94. «Industrial Componentes, Sociedad Anónima». Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 661.275 pesetas. 65 por 100.

19.143/94. «Siderplast, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 320.785 pesetas. 30 por 100.

19.144/94. «Siderplast, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 285.341 pesetas. 30 por 100.

19.145/94. «Siderplast, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 244.015 pesetas. 30 por 100.

19.146/94. «Siderplast, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 229.232 pesetas. 30 por 100.

19.147/94. «Acondcto. Almacenes, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 112.201 pesetas. 30 por 100.

19.148/94. «Acondcto. Almacenes, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 182.243 pesetas. 30 por 100.

19.149/94. «Acondcto. Almacenes, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 175.115 pesetas. 30 por 100.

19.150/94. «Acondcto. Almacenes, Sociedad Limitada». Impuesto de Sociedades. 207.913 pesetas. 30 por 100.

19.151/94. «Acondcto. Almacenes, Sociedad Limitada». Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.120.981 pesetas. 65 por 100.

19.176/94. Don Eusebio Rico Velasco. Impuesto sobre el Valor Añadido. 218.031 pesetas. 65 por 100.

19.176/94. Don Eusebio Rico Velasco. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 37.718 pesetas. 30 por 100.

19.177/94. Don J. Antonio Sancho Colás. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 641.587 pesetas. 65 por 100.

19.207/94. Don J. Francisco Alonso Pino. Impuesto sobre el Valor Añadido. 115.812 pesetas. 30 por 100.

19.208/94. Don J. Francisco Alonso Pino. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 133.529 pesetas. 30 por 100.

19.221/94. Don Federico Alegre Carrillo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.199.584 pesetas. 65 por 100.

19.380/94. Doña Josefa Díaz Rol y otro. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 219.096 pesetas. 65 por 100.

19.425/94. Doña Ángela Donestve Bordiu. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.258.045 pesetas. 30 por 100.

19.473/94. Don M. Díaz García. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 68.480 pesetas. 30 por 100.

19.533/94. Don Delfín Pérez López. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 241.528 pesetas. 30 por 100.

19.627/94. Don Eduardo Quero Méndez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 290.210 pesetas. 30 por 100.

19.629/94. Doña Pilar Sevilla Olivares. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 30.284 pesetas. 30 por 100.

19.630/94. Don Eduardo Quero Méndez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1.186.030 pesetas. 30 por 100.

19.632/94. Doña Pilar Sevilla Olivares. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 965.441 pesetas. 65 por 100.

19.964/94. Don Rafael Marcos Moreno. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 560.000 pesetas. 30 por 100.

19.696/94. Doña Felicidad López Frontelo. Impuesto sobre el Valor Añadido. 20.000 pesetas. 65 por 100.

19.793/94. Don Eduardo Quero Méndez. Impuesto sobre el Valor Añadido. 272.896 pesetas. 30 por 100.

11.967/95. «Alfredos Barbacoa, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 127.345 pesetas. 30 por 100.

11.967/95. «Alfredos Barbacoa, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 692.209 pesetas. 65 por 100.

11.967/95. «Alfredos Barbacoa, Sociedad Anónima». Impuesto de Sociedades. 2.860.528 pesetas. 65 por 100.

11.967/95. «Alfredos Barbacoa, Sociedad Anónima». Impuesto sobre el Valor Añadido. 13.933 pesetas. 30 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno; advirtiendo, asimismo, que en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, las condonaciones que por la respectiva resolución se acuerdan, serán efectivas desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1996.—El Presidente, Antonio Fernández Cuevas.—59.197-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Telecomunicaciones

Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Romén Mareña de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1787/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 18 de octubre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1787/94, a don José Romén Mareña, con domicilio en calle Josep Tarradellas, número 29, de Salt (Girona), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Girona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se

indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.219-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Juan Moreno Robles de la Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3248/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 28 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 3248/94, a don Juan Moreno Robles, con domicilio en Pt. Altavix, 1-415, de Eliche (Alicante), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.227-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Martín Carballo Alvar de la Resolución de 11 de diciembre de 1995 de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0107/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 20 de febrero de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0107/95, a don José Martín Carballo Alvar, con domicilio en I.g. Servos de Castrelo do Val (Orense), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Orense, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente san-

cionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Antonio Alvarado Delgado.—59.247-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Francisco Gesto Bugueiro de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2810/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 9 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2810/94, a don Francisco Gesto Bugueiro, con domicilio en avenida Santiago, número 63, 7.º, Orense, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Orense, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.222-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Rafael Flores Vera de la Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2833/94 y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas

Con fecha 28 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2833/94 a don Rafael Flores Vera, con domicilio en avenida Inglaterra San Miguel, número 10, de Benidorm (Alicante), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.231-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Javier Marín Bengoa de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1790/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 28 de octubre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expe-

diente sancionador CI/S 1790/94, a don Javier Marín Bengoa, con domicilio en avenida de General Yagüe, número 31, 10-A, de Burgos, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.229-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Domingo Sáez Jódar de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2336/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 2 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2336/94, a don Domingo Sáez Jódar, con domicilio en calle J. Fernández Navarro, número 13, de Águilas (Murcia), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente

responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Murcia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.225-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Francisco Giménez Sánchez de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0236/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 22 de febrero de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0236/95, a don Francisco Giménez Sánchez, con domicilio en polígono «La Mezquita», nave 3, de Los Molinos (Almería), por exposición y venta de equipos de telecomunicación sin certificado de homologación ni cumplimiento de especificaciones técnicas.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que en lo sucesivo se abstenga de comercializar este tipo de equipos.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y requerir al sujeto pasivo para que en lo sucesivo se abstenga de comercializar este tipo de equipos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Almería, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.224-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Paletizados Lillo, Sociedad Limitada», de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1464/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 27 de septiembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1464/94, a «Paletizados Lillo, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Partida Alcoraya, número 72, de San Vicente del Raspeig (Alicante), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notifi-

ficación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.217-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Juan Herrero Encinas de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2867/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 27 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2867/94, a don Juan Herrero Encinas, con domicilio en calle Nuestra Señora Esperanza, número 10, de Pozoblanco (Córdoba), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Córdoba, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.245-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Manuel Acebedo Fente de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2146/94 y se le impone una sanción económica de 75.000 pesetas

Con fecha 2 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2146/94, a don José Manuel Acebedo Fente, con domicilio en calle Rabodégalo, número 17, de Orense, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 75.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 75.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Orense, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del inte-

resado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.232-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Juan Antonio Olivares Redondo de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2564/94 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 14 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2564/94, a don Juan Antonio Olivares Redondo, con domicilio en calle Major, número 59, 4.º, 1.ª, de La Seu d'Urgell (Lleida), por instalación en condiciones de funcionamiento de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 29 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas, y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Lleida, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.235-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Ildefonso Roche Molina de la Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3039/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 27 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 3039/94, a don Ildefonso Roche Molina, con domicilio en calle Presbiterio Aracil, número 11, de San Vicente del Raspeig (Alicante), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.218-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Francisco Bernal Caballero de la Resolución de 18 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1016/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 16 de junio de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expe-

diente sancionador CI/S 1016/95, a don Francisco Bernal Caballero, con domicilio en calle Zorrilla, número 17, de Chipiona (Cádiz), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 18 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Cádiz, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.221-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Pedro Prados Figueroa de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2643/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 9 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2643/94, a don Pedro Prados Figueroa, con domicilio en calle Munición, número 41, de Cardona (Barcelona), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Barcelona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.216-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Francisco José Díaz Carrascal de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2704/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 9 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2704/94, a don Francisco José Díaz Carrascal, con domicilio en avenida Cristóbal Colón, 95, de Huelva, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Huelva, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.246-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Transportes Semadomasa, Sociedad Limitada», de la Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2816/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 20 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2816/94 a «Transportes Semadomasa, Sociedad Limitada», con domicilio en Sierra Martiña, 23, de Orense, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de marzo de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Orense, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no

ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.237-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Francisco Antonio Moreno Roger de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1811/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 27 de septiembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1811/94, a don Francisco Antonio Moreno Roger, con domicilio en calle Cid Campeador, número 1, de Meliana (Valencia), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 29 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Valencia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.239-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Carlos Ruiz Beodia de la Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0365/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 22 de febrero de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0365/95, a don Carlos Ruiz Beodia, con domicilio en calle Santa Teresa de Jesús, número 1, de Alcalá de Henares (Madrid), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de marzo de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente san-

cionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.215-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Distrs. de Dietética Agraria, Sociedad Limitada», de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2588/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 20 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2588/94, a «Distrs. de Dietética Agraria, Sociedad Limitada», con domicilio en polígono «Campollano», autovía 42, de Albacete, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 29 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Albacete, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.234-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a doña Manuela Zumalabe Patricio de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3242/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 28 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 3242/94, a doña Manuela Zumalabe Patricio, con domicilio en calle Redes, número 12, de Cabo Huertas (Alicante), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.223-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Joricasa, Sociedad Anónima», de la Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2167/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 29 de noviembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones

expediente sancionador CI/S 2167/94, a «Joricasa, Sociedad Anónima», con domicilio en Senda Galiana, sin número, nave 72, de Coslada (Madrid), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de marzo de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.241-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Juan Antonio González Plaza de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3192/94 y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas

Con fecha 23 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 3192/94, a don Juan Antonio González Plaza, con domicilio en calle Jesús Morante Borrás, número 6, de Quart de Poblet (Valencia), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para

que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos sin la preceptiva autorización administrativa.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas, y requerir al sujeto pasivo para que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos sin la preceptiva autorización administrativa.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Valencia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.244-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Leopoldo González Gómez de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1489/94 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 23 de septiembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1489/94, a don Leopoldo González Gómez, con domicilio en calle Rosales, número 9, de Valencia, por instalación en condiciones de funcionamiento de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción eco-

nómica de 100.000 pesetas, y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Valencia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.214-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Vicente A. Molina Ballester de la Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2940/94 y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas

Con fecha 20 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2940/94, a don Vicente A. Molina Ballester, con domicilio en avenida Ausias March, número 9, tercero, Massanasa (Valencia), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y mantener al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de marzo de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Valencia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el

órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.230-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a hermanos Juárez González de la Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se les declara responsables de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0625/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 8 de marzo de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0625/95, a hermanos Juárez González, con domicilio en calle Tejella, sin número, de Órgiva (Granada), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de marzo de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Granada, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación

vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.236-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Alejandro Gómez Martínez de la Resolución de 22 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1002/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 16 de junio de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1002/95, a don Alejandro Gómez Martínez, con domicilio en calle Santos, número 49, de Villanueva de Castillejos (Huelva), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de marzo de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Huelva, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.233-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Antonio Granados Lozano de la Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2359/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 2 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2359/94, a don José Antonio Granados Lozano, con domicilio en calle Sabadell, número 7, de Tarrasa (Barcelona), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 31 de octubre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Barcelona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente san-

cionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.242-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Transouvenir, Sociedad Limitada», de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1158/95 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 5 de julio de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1158/95, a «Transouvenir, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida del Mar, sin número, de Xeraco (Valencia), por utilización de frecuencias radioeléctricas distintas de las autorizadas.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo tome las medidas necesarias para la adaptación de la red a los parámetros legalmente asignados.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas, y requerir al sujeto pasivo tome las medidas necesarias para la adaptación de la red a los parámetros legalmente asignados.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Valencia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.240-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Pedro Iglesias Collado de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1028/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 16 de junio de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1028/95, a don Pedro Iglesias Collado, con domicilio en calle Ángel del Alcázar, número 36, de Talavera de la Reina (Toledo), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Toledo, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.238-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Lucas Mellado Bernal de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2200/94 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 2 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expe-

diente sancionador CI/S 2200/94, a don Lucas Mellado Bernal, con domicilio en calle Urano, número 25, de Sanlúcar (Cádiz), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Cádiz, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.243-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José María Rojo Abellán de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0388/95 y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas

Con fecha 22 de febrero de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0388/95, a don José María Rojo Abellán, con domicilio en calle Fernán González, número 25, de Miranda de Ebro (Burgos), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para

que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos radioeléctrico sin la preceptiva autorización administrativa.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas, y requerir al sujeto pasivo para que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.220-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Manuel César Carrasco de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0742/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 28 de abril de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0742/95, a don Manuel César Carrasco, con domicilio en edificio «Imalsa 2», bloque 3, puerta 11, de Benidorm (Alicante), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción eco-

nómica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.226-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Juan Muñoz Santiago de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0772/95 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 28 de abril de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0772/95, a don Juan Muñoz Santiago, con domicilio en calle Eriazos de la Virgen, número 47, de Linares (Jaén), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Jaén, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver

(artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—59.228-E.

Autoridades Portuarias

MARÍN (PONTEVEDRA)

Acuerdo por el que se otorga a «Joaquín Dávila y Cia., Sociedad Anónima», concesión administrativa en la zona de servicio del puerto de Marín con destino a la construcción de un frigorífico para mercancías refrigeradas

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín (Pontevedra), en uso de las facultades delegadas por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, ha otorgado, con fecha 9 de abril de 1996, concesión administrativa a «Joaquín Dávila y Cia., Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra. Puerto: Marín. Plazo: Veinte años. Canon anual: 723 pesetas por metro cuadrado. Canon de conducción: 723 pesetas por metro lineal y año. Actividad industrial: 392.589 por año. Primer año: 50 por 100. Segundo año: 100 por 100. Destino: Construcción de un frigorífico para mercancías refrigeradas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Pontevedra, 9 de septiembre de 1996.—Presidente, Celso Callón Recuna.—59.097.

Acuerdo por el que se otorga a «Nodosa, Sociedad Limitada», concesión administrativa en la zona de servicio del puerto de Marín con destino a acondicionamiento de varadero en el Puerto de Marín

El Consejo de Administración de la Autoridad portuaria de Marín (Pontevedra), en uso de las facultades delegadas por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, ha otorgado, con fecha 9 de abril de 1996, concesión administrativa a «Nodosa, Sociedad Limitada», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra. Puerto: Marín. Plazo: Treinta años. Canon anual: 430 pesetas por metro cuadrado. Canon de conducción: 430 pesetas por metro lineal y año. Actividad industrial: 186.545

pesetas por año. Destino: Acondicionamiento de varadero en el puerto de Marín.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Pontevedra, 9 de septiembre de 1996.—El Presidente, Celso Callón Recuna.—59.090.

Acuerdo por el que se otorga a don Eugenio Barreiro Pazos y don José Luis Barreiro Fuentes concesión administrativa en la zona de servicio del puerto de Marín para la construcción de nave taller con destino a la reparación de barcos, útiles y maquinaria

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín (Pontevedra), en uso de las facultades delegadas por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, ha otorgado, con fecha 5 de febrero de 1996, concesión administrativa a don Eugenio Barreiro Pazos y don José Luis Barreiro Fuentes, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra. Puerto: Marín. Plazo: Quince años. Canon anual: 385 pesetas por metro cuadrado. Canon de conducción: 385 pesetas por metro lineal y año. Actividad industrial: 124.430 pesetas por año. Destino: Construcción de una nave taller con destino a la reparación de barcos, útiles y maquinaria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Pontevedra, 9 de septiembre de 1996.—El Presidente, Celso Callón Recuna.—59.094.

Acuerdo por el que se otorga a «Marfriomarín, Sociedad Anónima», concesión administrativa en la zona de servicio del puerto de Marín para la ampliación de sus instalaciones actuales de almacén frigorífico y elaboración de congelados

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín (Pontevedra), en uso de las facultades delegadas por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, ha otorgado, con fecha 31 de enero de 1995, concesión administrativa a «Marfriomarín, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra. Puerto: Marín. Plazo: Año 2016. Canon anual: 697 pesetas por metro cuadrado. Actividad industrial: 600.000 pesetas por año. Primer año: 75 por 100. Segundo año: 90 por 100. Tercer año: 100 por 100. Destino: Ampliación de sus instalaciones actuales de almacén frigorífico y elaboración de congelados.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Pontevedra, 9 de septiembre de 1996.—El Presidente, Celso Callón Recuna.—59.100.

Acuerdo por el que se otorga a «Factoría Naval de Marín, Sociedad Anónima», concesión administrativa en la zona de servicio del puerto de Marín con destino a varada, estancia y lanzamiento de buques para su reparación y construcción

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín (Pontevedra), en uso de las facultades delegadas por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, ha otorgado, con fecha 29 de septiembre de 1994, concesión administrativa a «Factoría Naval de Marín, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra. Puerto: Marín. Plazo: Año 2024. Canon anual: 4.671.884 pesetas. Actividad industrial: 385.942 pesetas por año. Destino: Varada, estancia y lanzamiento de buques para su reparación y construcción.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Pontevedra, 10 de septiembre de 1996.—El Presidente, Celso Callón Recuna.—59.088.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo y Migraciones

Anuncio de solicitud de extensión del Convenio Estatal de Jardinería, años 1995-1996, al sector de producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta

Por don Agustín S. Prieto Nieto, en nombre y representación de la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores, se ha iniciado expediente en solicitud de extensión del Convenio Estatal de Jardinería, con vigencia para los años 1995 y 1996, al sector de producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desconociéndose por esta Dirección General de Trabajo y Migraciones todos los posibles interesados con implantación en el citado sector, se les hace saber que el correspondiente expediente se encuentra tramitándose en este centro directivo, calle Pio Baroja, número 6, de Madrid, Subdirección General de Relaciones Laborales, donde pueden examinar la documentación en el plazo de quince días.

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—59.262-E.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Costas

Servicio Provincial de Costas en Alicante

Anuncio de vista y audiencia en el expediente del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en un tramo de costa de la playa de Les Deveses (entre los mojones M-32 y M-36 del deslinde aprobado por Orden de 9 de septiembre de 1977), en el término municipal de Denia (Alicante)

De conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 19 de junio de 1996, la Dirección General de Costas comunica lo siguiente:

«Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (despacho A-519, paseo de la Castellana, 67, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en el Servicio Periférico de este Ministerio en Alicante.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

El plazo antes indicado se contará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, lo que se hace público según establece el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992. Se adjunta al presente anuncio una relación de interesados con su último domicilio conocido.

Alicante, 17 de septiembre de 1996.—El Jefe del Servicio, Ángel Muñoz Cubillo.—59.198-E.

Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en un tramo de costa de la playa de Les Deveses (entre los mojones M-32 y M-36 del deslinde, aprobado por Orden de 9 de septiembre de 1977), en el término municipal de Denia (Alicante)

Relación de interesados:

Nombre: Doña María Consuelo Alemany Ortolá. Domicilio: Calle Cronista Carreres, 11. Población: Valencia (Valencia).

Nombre: Don Jaime Costa Ivars. Domicilio: Calle Goya, 2. Población: Ondara (Alicante).

Nombre: Don José Peidró Sempere. Domicilio: Calle El Camí, 93. Población: Alcoy (Alicante).

Nombre: Vicente Mengual Guardiola. Domicilio: Calle Ciutat de Laval, 21. Población: Gandía (Valencia).

Nombre: Doña Eva Payá Carchano. Domicilio: Avenida País Valenciá, 4. Población: Alcoy (Alicante).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

LLEIDA

Resolución de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica (referencia: A-7458-LTL)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), con domicilio social en Barcelona, avenida Paralel, 51, y oficinas en la calle Alcalde Costa, 39, de Lleida, en solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública y de necesidad de urgente ocupación, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de acuerdo con lo que disponen el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas;

Vistos los artículos 39, 51, 52 y 53 y la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del sistema eléctrico nacional; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, así como la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre

expropiación forzosa, y el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la ley mencionada, los reglamentos técnicos específicos y demás disposiciones concordantes;

Considerando que se ha notificado el único afectado mediante carta certificada de la información mencionada, con acuse de recibo, para que se manifestase en relación con lo que establecen los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Considerando que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública durante el periodo de treinta días reglamentarios mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.234, de 24 de julio de 1996; en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 9 de julio de 1996 y en el diario «Segre», de 26 de junio de 1996, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones;

Considerando que la competencia para autorizar y declarar la utilidad pública y la ocupación urgente es de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, resuelvo:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea, a 25 KV, derivación a nuevo PT 22014 USEU de 560 metros de longitud, formada por un circuito de tres conductores de Al-ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección, tres soportes metálicos de celosía con aislantes de vidrio templado en cadena y nuevo centro de transformación PT USEU tipo intemperie, sobre soporte metálico con transformación de 160 KVA y relación de transformación 25/0,38-0,22, con protecciones de sobreintensidad, sobretensión e instalación de puesta a tierra.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

3. Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Barcelona (avenida Diagonal, 514, segundo), en el plazo de un mes, contado desde su publicación de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 27 de agosto de 1996.—El Delegado territorial, Manuel Martín i Juliá.—59.154.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número de expediente: IN407A 96/126-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio: Rúa Severo Ochoa, 2, La Grela, 15000 La Coruña.

Título: Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión de Vilar Rosende. Situación: Touro.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea de media tensión, a 15/20 KV, sobre apoyos de hormigón y metálicos, de 1.172 metros de longitud, con origen en la línea Portodemouros-Rnado (expediente 33.932) y final en el centro de transformación a instalar en Vilar Rosende.

Centro de transformación aéreo, de 50 KVA y tensiones 20/0,380-0,220 KV, en Vilar Rosende y salida a la red de baja tensión con conductor RZ de 160 metros de longitud. Touro.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 3 de septiembre de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—58.961-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número de expediente: IN407A 96/127-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio: Rúa Severo Ochoa, 2, A Grela, 15000 La Coruña.

Título: Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión de Penas y A Ponte. Situación: Melide.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea de media tensión, a 15/20 KV, sobre apoyos de hormigón y conductor LA-56, de 168 metros de longitud, con origen en la línea Moutoutiño-Casallas y final en centro de transformación a instalar en Penas.

Centro de transformación aéreo, de 50 KVA en Penas, con tensiones de 20/0,380-0,220 KV, del que sale red de baja tensión en conductor RZ de 30 metros de longitud. Melide.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 3 de septiembre de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—58.962-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número de expediente: IN407A 96/125-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio: Rúa Severo Ochoa, 2, Grela, 15000 La Coruña.

Título: Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Silvaoscura.

Situación: Vedra.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea de media tensión, a 20 KV, sobre apoyos de hormigón y conductor LA-56, de 630 metros de longitud, con origen en la línea deno-

minada Torre y Matelo y final en el centro de transformación a instalar en Silvaoscura.

Centro de transformación aéreo, de 50 KVA y tensiones de 20/0,380-0,220 KV, en Silvaoscura, del que parte red de baja tensión en conductor RZ de 103 metros de longitud. Vedra.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 3 de septiembre de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—58.963-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número de expediente IN407A 96/124-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y 10 en el artículo del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: Unión Fenosa. Domicilio: Rúa Severo Ochoa, 2, La Grela, 15000 La Coruña.

Título: Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Burgo-Lamas. Situación: Boqueixón.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 KV, sobre apoyos de hormigón y en conductor LA-56, de 516 metros de longitud, con origen en la línea denominada «Santa Eulalia», de Vigo (expediente 31.065), y final en el centro de transformación a instalar en Burgo.

Centro de transformación aéreo de 50 KVA y tensiones de 20/0,380-0,220 KV en Burgo, del que parte red de baja de tensión en RZ de 20 metros de longitud. Boqueixón.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 3 de septiembre de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—58.959-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica (número de expediente IN407A 96/123-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: Unión Fenosa. Domicilio: Rúa Severo Ochoa, 2, 15000 La Coruña.

Título: Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Gundian-Navedelo.

Situación: Vedra.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea de media tensión, a 20 KV, sobre apoyos metálicos y con conductor LA-56, de 744 metros de longitud, con origen en la línea denominada «Viaducto Ponte Ulla» (expediente 51.111) y final en centro de transformación a instalar en Gundian.

Centro de transformación aéreo, de 50 KVA, y tensiones de 20/0,380-0,220 KV, en Gundian, del que parte red de baja tensión en RZ de 88 metros de longitud. Vedra.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 3 de septiembre de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—58.960-2.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

TOLEDO

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que, mediante resolución de fecha 21 de junio de 1996, del excelentísimo señor Consejero de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se califica como «agua mineral-natural», a efectos de envasado y comercialización, el agua denominada «Fuente Madre», ubicada en el paraje «Los Chorchalejos», en el término municipal de Los Navalmorales (Toledo), cuyo solicitante es don Antonio Muñoz de Paz.

La citada Resolución ha sido publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 31, de 12 de julio de 1996.

Toledo, 31 de julio de 1996.—El Delegado provincial. P. A. (Decreto 126/1993, de 15 de septiembre), la Secretaria provincial, Margarita Morales Pérez.—59.152.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anuncio sobre otorgamiento del permiso de investigación nombrado «Tabaque, fracción II», número 3044-020, solicitado por «Viuda de Marcelino Martínez e Hijos, Sociedad Limitada»

Con fecha 25 de abril de 1996 ha sido otorgado, por la Dirección General de Minas del Ministerio

de Industria y Energía, el permiso de investigación «Tabaque, fracción II», número 3.044 (0-2-0), de una cuadrícula minera, para recursos de la sección C), en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios (Madrid) y Almorox (Toledo).

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 20 de mayo de 1996.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo Sotelo.—57.638.

Anuncio sobre otorgamiento del permiso de investigación nombrado «Tabaque, fracción I», número 3044-010, solicitado por «Viuda de Marcelino Martínez e Hijos, Sociedad Limitada»

Con fecha 25 de abril de 1996 ha sido otorgado, por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, el permiso de investigación «Tabaque, fracción I», número 3.044 (0-1-0), de cincuenta y ocho cuadrículas mineras, para recursos de la sección C), en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real (Madrid) y Almorox (Toledo).

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 20 de mayo de 1996.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo Sotelo.—57.636.

UNIVERSIDADES

Autónoma de Barcelona

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío del título de Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia de don

Juan Manuel Orduña Pizarro, que fue expedido por la superioridad en fecha 8 de febrero de 1978, registrado al folio 104, número 388, del Registro de Títulos del Ministerio, y al folio 96, número 792, del libro correspondiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Bellaterra, 4 de julio de 1996.—El Decano.—59.095.

Complutense de Madrid

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de doña María del Carmen Aguilar Velasco, expedido en Madrid el 7 de enero de 1986, registrado en el Registro Especial del Ministerio, número 181, y en el Registro de esta Facultad de Farmacia al folio 27, número 970, se hace público el anuncio, por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por la legislación vigente (Orden de 9 de septiembre de 1974).

Madrid, 10 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Blanca Feijóo Salgado.—59.143.

VALLADOLID

Facultad de Medicina

En este centro se ha iniciado el expediente para la expedición, por extravío, de un duplicado del título universitario oficial de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don Germán Díaz González, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 17 de diciembre de 1971, registrado al folio 115, número 2.720.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formalizar alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 16 de septiembre de 1996.—59.162.